Valledupar, 26 de junio del 2026

Ref.: CICSH2026-0116

Señor
OCTAVIO LAFONT
Supervisor PAE
Secretaría de Educación Departamental del Cesar
Ciudad.

ASUNTO: Emisión de concepto respecto de la solicitud de prórroga del Contrato No. 2026-06-0019.

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, las cuales se derivan del contrato celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y el CONSORCIO INTERVENTORÍA CESAR SIN HAMBRE – COINCESH, que tiene por objeto: "LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y DE GESTIÓN SOCIAL AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, A DESARROLLARSE EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS CONFORME A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021 (PAE MAYORITARIO/REGULAR), RESOLUCIÓN 374 DE 2024 (ZONAS RURALES DISPERSAS) Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025 (COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS), UBICADAS EN LOS VEINTICUATRO (24) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – UAPA, VIGENCIA 2026", nos permitimos emitir el presente concepto técnico en atención a la comunicación presentada por la UNIÓN TEMPORAL NUTRIR, relacionada con la solicitud de prórroga del Contrato No. 2026-06-0019.

Como antecedente, se tiene que mediante oficio de fecha 10 de julio de 2026, el contratista informó a esta interventoría que, conforme a la ejecución de los recursos del contrato, las entregas del Programa de Alimentación Escolar – PAE Zona Norte del Departamento del Cesar se encuentran programadas hasta el día 05 de agosto de 2026, mientras que el plazo de ejecución contractual finaliza el día 25 de julio de 2026, razón por la cual solicita adelantar el trámite de prórroga del contrato con el fin de cubrir el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 05 de agosto de 2026.

Frente a la solicitud presentada, esta interventoría realizó el análisis correspondiente en el marco de las funciones de seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico que le fueron encomendadas, encontrando que la petición obedece a la necesidad de mantener la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante el periodo informado por el operador,

Carrera 15 13B BIS-29- Valledupar, Cesar
(605) 5810360
consorciocoincesh@gmail.com

evitando una interrupción en la atención de la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar.

En ese sentido, es pertinente señalar que las modificaciones contractuales, entre ellas las prórrogas, constituyen mecanismos previstos en la contratación estatal para garantizar el cumplimiento del objeto contractual cuando las circunstancias que las motivan se encuentran debidamente justificadas y soportadas por la Entidad Contratante, observando en todo caso los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio público.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, corresponde a la interventoría efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y emitir los conceptos que sirvan de apoyo para la toma de decisiones por parte de la Supervisión y de la Entidad Contratante, sin que ello implique asumir competencias propias de estas.

En consecuencia, esta interventoría considera que la solicitud presentada por la UNIÓN TEMPORAL NUTRIR contiene elementos que permiten a la Supervisión evaluar la procedencia de la prórroga del Contrato No. 2026-06-0019, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar hasta la culminación de las entregas programadas por el operador.

Por lo anterior, se emite concepto técnico favorable para que la Supervisión continúe con el análisis de la solicitud de prórroga presentada por el contratista y, de estimarlo procedente, adelante el trámite correspondiente ante la Entidad Contratante, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y presupuestales exigidos por la normatividad vigente.

El presente concepto se expide en ejercicio de las funciones propias de la interventoría y constituye un insumo técnico para la Supervisión del contrato, sin que ello represente autorización o aprobación de la modificación contractual, decisión que corresponde exclusivamente al Departamento del Cesar, a través de las instancias competentes.

Sin otro particular,

BORIS HEGEL ILLIDGE TORRES.
Representante Legal.
Consorcio Interventoría cesar sin hambre
C.C Supervisión PAE _ Octavio Lafont Chica

Carrera 15 13B BIS-29- Valledupar, Cesar
(605) 5810360
consorciocoincesh@gmail.com

PAE SED Cesar <pae@educacioncesar.gov.co>

Emision de concepto prorroga del contrato 2026-06-0019

Consorcio Coincesh <consorciocoincesh@gmail.com> 15 de julio de 2026 a las 3:59 p.m.
Para: pae@educacioncesar.gov.co

Cordial saludo, adjunto envío emisión de concepto de prórroga del contrato 2026-06-0019 solicitado por Unión Temporal Nutrir.

CONSORCIO INTERVENTORIA CESAR SIN HAMBRE - COINCESH

EMISON DE CONCEPO PRORROGA CONTRATO 2026-06-0019.pdf
239K